



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE POSTRER RIO
ayuntamientopostrerrio@hotmail.com
RNC Numero 417000294



RESOLUCION No. 02-2020

RESOLUCION PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- ❖ Considerando que la constitución de la Republica Dominicana, establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político y administrativo local.
- ❖ Considerando que la constitución Dominicana, establece que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.
- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, del Distrito Nacional y los Municipios obliga a los ayuntamientos a promover la participación ciudadana en la identificación, selección, ejecución y seguimiento de las necesidades de la comunidad en el marco de la modalidad de presupuesto participativo, mediante procesos consultivos, abiertos, plurales y democráticos.
- ❖ Considerando que este Ayuntamiento Municipal debe constituirse en agente promotor permanente entre el Municipio y la Comunidad.
- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 236 – instituye el presupuesto participativo municipal (PPM), que tiene como objetivo establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio especialmente en lo concerniente al 40 % de la transferencia que reciben los municipios del presupuesto nacional.
- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 247, dispone la obligatoriedad de la inclusión del presupuesto participativo en el presupuesto municipal de cada año, la inclusión y cumplimiento del plan de inversión municipal (PIM), decidido por la ciudadanía en el marco del cabildo abierto realizado al final del proceso de presupuesto participativo.
- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 237, que dentro de los objetivos del sistema de presupuesto participativo municipal se encuentran:
 - a) Contribuir en la elaboración del plan participativo de inversión municipal (PIM), propiciando un balance adecuado entre los territorios, urbanos y rurales. Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación protagónica de la ciudadanía en la identificación, priorización, ejecución y seguimiento de proyectos del proceso de presupuesto participativo. Identificar las demandas desde el ámbito comunitario articulando en el nivel municipal las ideas de proyectos prioritarios, lo que facilita la participación directa de la población.

- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, en su artículo 244 instituye el comité de seguimiento y control municipal, que tiene como función principal supervisar la marcha de la ejecución del plan de inversión municipal (PIM), aprobado por el presupuesto participativo municipal (PPM), así como evaluarlos periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- ❖ Considerando que la ley 176 – 07, dispone la conformación del Comité de Auditoría Social o Comité de Obra, que es un mecanismo propio de la comunidad, que tiene como objetivo vigilar los presupuestos y obras a cargo del ayuntamiento, definidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM), del Presupuesto Participativo Municipal (PPM), de forma que las mismas se realicen de acuerdo a lo planeado y presupuestado en tal virtud de lo que dispone la ley, los Comités de Seguimiento, Control Municipal y de Auditoría Social - Obras, elegidos en el Cabildo Abierto y las Asambleas Comunitarias y Barriales durante el proceso de presupuesto participativo quedan mandatados para darle seguimiento a la ejecución de las obras y el mantenimiento de estas. En cada obra en ejecución se constituirá un comité de obra que, al concluir la obra, se transformará en un comité de mantenimiento.

Considerando que es facultad del ayuntamiento aprobar el presupuesto de cada año y en el incluir de manera obligatoria la modalidad de presupuesto participativo.

- + Vista la Constitución de República.
- + Vista la ley 176 - 07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de julio de 2007
- + Vista la ley 498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación.

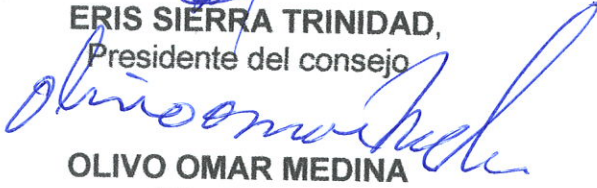
Este Ayuntamiento Municipal en el uso de sus facultades, emite la siguiente resolución.

- + Aprobar el 35% del 40% de la transferencia que recibe el Ayuntamiento Municipal del Presupuesto Nacional por ley, específicamente del capítulo de gastos de capital e inversiones de obras del presupuesto Municipal ascendente a un monto de RD\$3, 106,782.00 para ser destinado a la ejecución de obras prioritarias e iniciativas de desarrollo local, en los barrios: Barrio Nuevo, El Mogote, Tierra Prieta, Caimoni, El Otro Lado del Río, El Centro, Villa Progreso, y La Sección de los Bolos, decididos por los Barrios y la Sección durante el proceso de presupuesto participativo del año 2020-2021.

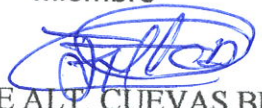
Dada en la Sala de Sesiones del honorable Ayuntamiento del Municipio de Postrer Río, provincia Independencia a los 26 días del mes de Octubre del año 2020.

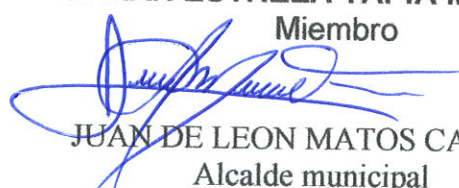

ERIS SIERRA TRINIDAD,
Presidente del consejo


RUFITO BENITEZ RIVAS
vice Pte. Del consejo


OLIVO OMAR MEDINA
Miembro


EFRA N ESTHELA TAPIA MEDINA
Miembro


JOSE ALP. CUEVAS BENITEZ,
Miembro


JUAN DE LEON MATOS CARVAJAL
Alcalde municipal




JULIZA MEDINA RODRIGUEZ
Secretaria del consejo

